RESOLUCIÓN N° 0210

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

(17 de Abril de 2018)

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 281 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2014, Decreto Municipal 017 del 15 de Febrero de 2007, y Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de Noviembre de 2016 y Decretos Municipales 122 y 126 de 2017

CONSIDERANDO

1- Que se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral **000000053548000** ubicado en la dirección: **LO 1** de este municipio, propiedad de **OLAYA HERNANDEZ LAURA-ISABEL** , identificado(a) con NIT / C.C. N° **000000000000**, por la cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral **000000053548000** ubicado en la dirección **LO 1** de este municipio, propiedad de **OLAYA HERNANDEZ LAURA-ISABEL** identificado con NIT / C.C. N°**000000000000** en cuantía de **UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1,815,868)**, según liquidación detallada a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	SOBRETASA BOMBERIL	TOTAL
2014	5	53880000	269463	273870	0	543270
2015	5	55496000	277543	210860	0	488340
2016	5	57161000	285868	142382	0	428187
2017	5	58876000	294443	61691	0	356071
Z		TOTALES	1127317	688803	0	1815868

ARTIÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Acuerdo municipal de 015 del 2014, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. Notifíquese de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente resolución presta merito ejecutivo y con copia de ella se dará inicio al cobro coactivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALCALDÍA MUNICIPAL CAJICÁ Secretaría de Hacienda

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO

Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Proyectó Tatiana Lovera Campiño -Profesional Universitario
Revisó: Jhon Edison Molina – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva